

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

EL SECRETARIO PRIVADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 28 del Decreto-Ley 1222 de 1986, y el artículo 1º de la Ley 56 de 1993, modificado por el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, el Decreto de encargo de funciones No. 467 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 305 como función del Gobernador, entre otras, convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que el artículo 28 del Decreto-Ley 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, dispone: “Las Asambleas se reunirán ordinariamente cada año en la capital del Departamento, por un término de dos (2) meses. Los Gobernadores podrán convocarlas a sesiones extraordinarias para que se ocupen **exclusivamente** de los asuntos que ellos les sometan.” (Negrilla por fuera de texto original)

Que el artículo 1º de la Ley 56 de 1993, modificado por el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, consagra:

Sesiones de las Asambleas. Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así:

El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

*Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, **para que se ocupen exclusivamente** de los asuntos que se sometan a su consideración. (Negrillas por fuera de texto original).*

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, motivada por la necesidad de que se estudien proyectos de ordenanza de vital importancia para la Administración Departamental, requirió hacer uso de las facultades mencionadas en los artículos anteriores, y en consecuencia, expidió el Decreto No. 462 del 2 de diciembre de 2021, *por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico*, para que la corporación pública se ocupara del estudio de los siguientes asuntos:

1. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INICISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017”.
2. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

3. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
4. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
5. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
6. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (PIDARET)"
7. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1, UNIDAD FUNCIONAL 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. (INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL DE TODO EL TRAMO 1) EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, INCLUYENDO EL CRÉDITO DE PROVEEDOR”
8. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011”

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

9. PROYECTO DE ORDENANZA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LO CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante oficio del 9 de diciembre de 2021, el Honorable Diputado Gersel Luis Pérez Altamiranda presentó ante el presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, renuncia irrevocable a dicha corporación pública, solicitando sea aceptada a partir del 9 de diciembre del año en curso, inclusive.

Que mediante oficio PAD 069 del 9 de diciembre de 2021, el señor presidente de la Asamblea del Atlántico, Gonzalo Baute González, trasladó a la Administración Departamental la solicitud presentada por el Honorable Diputado Gersel Luis Pérez Altamiranda, solicitando la modificación del Decreto No. 462 del 2 de diciembre de 2021, con el fin que se incluyera en los asuntos a tratar en sesiones extraordinarias el estudio de la renuncia presentada por el mencionado Diputado.

Que en consecuencia se hace necesario adicionar los asuntos que conocerá la Asamblea Departamental del Atlántico en las sesiones extraordinarias convocadas para el período comprendido entre el tres (3) de diciembre y hasta el veinte (20) de diciembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 462 del 2 de diciembre de 2021, adicionándose el siguiente numeral:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

10. Estudio y decisión de la renuncia presentada por el Honorable Diputado GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. A través de la Secretaría Jurídica Departamental, comuníquese el contenido del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de diciembre del 2021.

Original firmado por
GUILLERMO POLO CARBENELL
Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor jurídico externo
Revisó: Luz S. Romero Sajona – Secretaria Jurídica